Esta revista forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv http://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx

Entrevista

DR © 2021. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
https://www.te.gob.mx/editorial/

Esta revista forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv http://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx

Entrevista con Richard Albert*

(13 de abril de 2021)

Alma Verónica Méndez Pacheco (México)**
Luis Octavio Vado Grajales (México)***

Luis Octavio Vado Grajales (LOVG): Thanks, Richard. The first question is: What is the relationship between Constitutionalism and democracy?

Richard Albert (RA): It's a complicated question and it's a relationship that raises a number of tensions. Conventionally, we understand Constitutionalism to be a set of institutions that impose limits on democracy. So think, for example, a majoritarian government that seek to do something that would deny a certain right to a minority group or the Constitution because it's a counter

Luis Octavio Vado Grajales (LOVG): Gracias, Richard. La primera pregunta es ¿cuál es la relación entre constitucionalismo y democracia?

Richard Albert (RA): Es una pregunta complicada, y es una relación que genera una serie de tensiones. Convencionalmente entendemos el constitucionalismo como un conjunto de instituciones que imponen límites a la democracia. Por ejemplo, si un gobierno mayoritario busca hacer algo que le niegue cierto derecho a un grupo minoritario, la constitución, al ser una institución contra-

* Director de Estudios Constitucionales en la Universidad de Texas. Tiene títulos en Derecho y Ciencias Políticas por Yale, Oxford y Harvard. richard.albert@law.utexas.edu.

** Comunicóloga política y maestra en Gobierno y Políticas Públicas. Investigadora en la Escuela Judicial Electoral. alma.mendez@te.gob.mx.

*** Doctor en Derecho; maestro en Derecho Constitucional y Amparo, y especialista en Justicia Constitucional, Interpretación y Tutela de los Derechos. Investigador en la Escuela Judicial Electoral. Autor de publicaciones en materia electoral y procesal. luis.vadog@te.gob.mx.

Justicia Electoral, núm. 27, ISSN 0188-7998, vol. 1, enero-junio, 2021. Pp. 347-375.

DR © 2021. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
https://www.te.gob.mx/editorial/

Esta revista forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv http://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx

majoritarian institution, would ideally prevent that majoritarian government from doing that violence to this minority group. And so the relationship is very, very difficult, I think. And this is a challenge that Constitutional States seek to resolve in the way that they write their Constitutions. You can put rules in the Constitution that seeks to assuage the tension between Constitutionalism and democracy and then, of course, you have courts who in their interpretation of the Constitution may also seek to assuage the tension between Constitutional democracy.

Let me give you an example of a Constitutional design that seeks to do just that, which is to manage, alleviate, assuage the tension between Constitutionalism and democracy. In Canada, for example, there is a device in the 1982 Constitution Act called the Notwithstanding Clause, it's section 33 of the Canadian Charter of Rights and Freedoms, and it provides that Legislature, the National Legislature or Provincial Legislature can suspend the coming into force of a court judgment with regard to certain rights

mayoritaria, idealmente evitará que ese gobierno mayoritario ejerza tal violencia contra dicho grupo. Entonces, la relación es muy muy difícil, creo. Y este es un desafío que los estados constitucionales buscan resolver en la forma en que escriben sus leyes fundamentales. Se pueden poner en la constitución reglas que busquen aliviar la tensión entre constitucionalismo y democracia, y luego, por supuesto, hay tribunales que en su interpretación de la carta magna también pueden buscar aliviar la tensión entre democracia y constitucionalismo.

Permítanme darles un ejemplo de un diseño constitucional que busca hacer justamente eso: gestionar, aliviar, mitigar la tensión entre constitucionalismo y democracia. En Canadá, por ejemplo, hay una disposición en la Ley de la Constitución de 1982 llamada Cláusula Derogatoria, es la sección 33 de la Carta Canadiense de los Derechos y Libertades, y establece que la legislatura, la nacional o la provincial, puede suspender la entrada en vigor de una sentencia judicial respecto a ciertos derechos y el efecto de ese

DR © 2021. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
https://www.te.gob.mx/editorial/

Esta revista forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv http://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx

and the effect of that power, this notwithstanding power, the effect of the power is to give the power to the democratic institutions, the elected bodies, to say to the court: "No, we disagree with your view and we're going to pass a law that suspends your judgment because we disagree with your interpretation of the Constitution". And so this power, this notwithstanding power to legislative override and it lasts for up to five years, but it can be renewed indefinitely. And so this vehicle, this device in the Canadian Constitution seeks to balance Constitutionalism and democracy. How? Because courts have the power of judicial review and they can say what the law is, what the Constitution requires, even if that means invalidating a law passed by a legislature. But then the legislature in some circumstances have the power to say "No, we disagree" and so, you see, it's a kind of a dance that is happening between the courts and the legislatures in Canada. There are similar devices in other parts of the world, but that is the most prominent example of that device.

poder; sin perjuicio de este, su efecto es dar el poder a las instituciones democráticas y a los órganos electos para decirle a la Corte: "no, no estamos de acuerdo con su punto de vista y vamos a aprobar una ley que suspende su sentencia, porque no estamos de acuerdo con su interpretación de la Constitución". Y entonces este poder de derogación legislativa tiene una duración de hasta cinco años, pero puede renovarse indefinidamente. Así, este recurso en la Constitución canadiense busca equilibrar el constitucionalismo y la democracia. ¿Cómo? Porque los tribunales tienen el poder de revisión judicial y pueden decir qué es la ley, qué requiere la Constitución, incluso si eso significa invalidar una ley aprobada por una legislatura. Pero luego, en algunas circunstancias, la legislatura tiene el poder de decir "no, no estamos de acuerdo" y, en consecuencia, es una especie de baile que está sucediendo entre los tribunales y las legislaturas de Canadá. Hay recursos similares en otras partes del mundo, pero ese es el ejemplo más destacado de ese recurso.

DR © 2021. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
https://www.te.gob.mx/editorial/

Esta revista forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv http://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx

LOVG: Waldron talk about that device in your books. Well, the second: In your opinion, what are the main challenge of current Constitutionalism?

RA: There are many challenges that Constitutions are facing around the world today, it's really hard to list them all because what's happening is that the people are looking to Constitutions really to resolve many of the social and political and legal problems that they're confronting. For example: Do Constitutions have a role when it comes to climate change? Do Constitutions have a role when it comes to fighting massive inequality around the world? There's certainly a lot of inequality here in the United States, in my home country of Canada and certainly where you are in Mexico. So what can Constitutions do to help attack these problems? And, of course, the problem that all of us are dealing with today is the global pandemic. What can Constitutions do to help contain these moments of crisis? And so Constitutions, I think, are being asked to do a lot and they

LOVG: Waldron habla de ese recurso en sus libros. Bueno, la segunda pregunta: en tu opinión, ¿cuál es el principal desafío del constitucionalismo actual?

RA: Hay muchos desafíos a los que se enfrentan las constituciones en todo el mundo hoy en día; es realmente difícil enumerarlos todos porque lo que está sucediendo es que la gente está recurriendo a las leyes fundamentales para resolver muchos de los problemas sociales, políticos y legales que están enfrentando. Por ejemplo: ¿las constituciones tienen un rol en relación con el cambio climático?, ¿tienen un papel en la lucha contra la desigualdad en todo el mundo? Ciertamente hay mucha desigualdad aquí, en Estados Unidos de América; en mi país de origen, Canadá, y seguramente donde ustedes están, en México. Entonces, ¿qué pueden hacer las constituciones para ayudar a atacar estos problemas? Por supuesto, la dificultad a la que nos enfrentamos todos hoy en día es la pandemia mundial. ¿Qué pueden hacer las constituciones para ayudar a conte-

DR © 2021. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
https://www.te.gob.mx/editorial/

Esta revista forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv http://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx

can do some of it. But of course, it doesn't really matter what you put in the text of the Constitution if the reality in political life doesn't reflect the rules that are in the text of the Constitution. And so we often look to Constitutions, to institutions to help solve our problems, but really, redemption is possible only from the people themselves in collaboration with their elected officials, because we want the elected officials to follow the rules of the law and if they don't follow the rules that are codified in the Constitution, then you might as well not have a Constitution.

LOVG: OK, thanks. The third: Your research is about the Constitutional amendment. So what is the limit of the Constitutional amendments or reforms?

RA: I write and research about how Constitutions change. I'm interested in how we amend Constitutions, how we revise Constitutions, how we interpret Constitutions and how we replace Constitutions because I'm

ner estos momentos de crisis? Y así, creo, se les pide a las leyes esenciales que hagan mucho más de lo que pueden hacer, porque realmente no importa lo que se escriba en la constitución si la realidad de la vida política no refleja las reglas que están en dicho texto. Por lo tanto, a menudo miramos a las constituciones, a las instituciones para que ayuden a resolver nuestros problemas, pero realmente la redención solo es posible por parte de las propias personas en colaboración con sus funcionarios electos, porque buscamos que estos sigan las reglas de la ley, y si no las siguen, entonces igualmente se podría no tener una constitución.

LOVG: Muy bien, gracias. La tercera pregunta: tu investigación trata de la enmienda constitucional; ¿cuál es el límite de las enmiendas o reformas constitucionales?

RA: Escribo e investigo acerca de cómo cambian las constituciones. Me interesa cómo las enmendamos, cómo las revisamos, cómo las interpretamos y cómo las reemplazamos, porque estoy realmente

DR © 2021. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
https://www.te.gob.mx/editorial/

Esta revista forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv http://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx

really interested in all these different questions. But you're right to focus on amendments because one of my most recent book is called *Constitutional Amendments Making, Breaking and Changing Constitutions*, published in 2019 by Oxford University Press. And so your question is an important one, because we see around the world political actors stretching the boundaries of the Constitution by using the amendment power to rewrite a Constitution. Now, what they're doing maybe makes sense from the perspective of a political actor, that is risk averse. You don't want to write a new Constitution because there is a risk of failure. Right? And so they say "Well, we'll use the amendment process to make a massive transformative change to the Constitution". The problem with that is that it's often easier to amend the Constitution than it is to make a new one. And so what they're doing is camouflaging the creation of a new Constitution with recourse to the rules of Constitutional amendment, and that is inappropriate.

And so what I've observed around the world is that we have political

interesado en todas estas diferentes cuestiones. Pero tienes razón al centrarte en las enmiendas, ya que uno de mis libros más recientes se llama *Constitutional amendments making, breaking and changing constitutions*, publicado en 2019 por la Oxford University Press. Tu pregunta es importante porque vemos en todo el mundo actores políticos que extienden los límites de la constitución al usar el poder de enmienda para reescribirla. Ahora, lo que están haciendo tal vez tenga sentido desde la perspectiva de un actor político, que es reacio al riesgo. No quieres redactar una nueva constitución porque existe el riesgo de fracasar, ¿cierto? Entonces dicen: "bueno, usaremos el proceso de enmienda para hacer un cambio transformador masivo a la constitución". El problema con ello es que frecuentemente es más fácil enmendar la carta magna que hacer una nueva. Por lo tanto, lo que están haciendo es camuflar la creación de una nueva ley suprema recurriendo a las reglas de la enmienda constitucional, y eso es inapropiado.

Lo que he observado en todo el mundo es que tenemos actores

DR © 2021. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
https://www.te.gob.mx/editorial/

Esta revista forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv http://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx

actor's incumbents that do something that is different from an amendment and different from creating a new Constitution; they dismember the Constitution. So this is different from a Constitutional amendment, different from a Constitutional replacement, it's right in the middle: it's a Constitutional dismemberment, an amendment to a Constitution I define as a change that keeps the Constitution coherent with itself. It's a change that corrects a flaw in the Constitution, that elaborates the existing meaning of the Constitution, that reforms the Constitution in a way that keeps it consistent with itself. This is a kind of an amendment, not necessarily a minor change, but a change that is consistent with the framework of the original Constitution, the existing Constitution.

A dismemberment to a Constitution, however, does much more than that. A Constitutional dismemberment changes the architecture of the Constitution, the structure, the rights, protection, and the identity of the Constitution; so it's a much bigger change than an amendment

políticos que hacen algo diferente a una enmienda y diferente a crear una nueva constitución; ellos desmembran la constitución. Esto es distinto a una enmienda, a un reemplazo; está justo en medio: es un desmembramiento constitucional, una enmienda que defino como un cambio que mantiene la coherencia de la constitución consigo misma. Es un cambio que corrige una falla en la ley fundamental a partir de su significado existente, por lo cual la reforma de manera consistente consigo misma. Esta es una especie de enmienda, no necesariamente un cambio menor, sino un cambio consistente dentro del marco de la constitución original, la constitución existente.

Sin embargo, el desmembramiento de una constitución hace mucho más que eso. Un desmembramiento cambia la arquitectura de la constitución, su estructura, sus derechos, su protección y su identidad; entonces, es una modificación mucho más grande que una enmienda, y vemos actores políticos desmembrando la ley suprema en todo el mundo. Tenemos ejemplos de es-

DR © 2021. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
https://www.te.gob.mx/editorial/

Esta revista forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv http://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx

and we see political actors dismembering the Constitution all around the world. We have examples of this in Turkey, examples of this in Brazil, examples of this in Italy, in Ireland, all around the world. And this is a problem because we want to be able to create rules of change in a Constitution that match the significance of the change with the popular and legislative approval for the change. So the harder and more important the change is, we want it to be harder for the change to be made. Let me give you an example: if you want to change the Constitution's commitment to secularism, for example, and you want to create a theocracy, you cando that in one of two ways: you can write a new Constitution to do that, or you can do what some political actors are trying to do, which is to dismember the Constitution by doing away with this commitment to secularism and introducing a new commitment to theocracy, but they're using the rules of amendment, which makes it too easy to make that kind of a change. What I'm suggesting is that Constitution should be designed so that

to en Turquía, en Brasil, en Italia, en Irlanda, en todo el mundo. Y esto es un problema, porque queremos ser capaces de crear reglas para cambiar una constitución que coincidan con la importancia del cambio y con la aprobación popular y legislativa de este. Así que cuanto más difícil e importante sea el cambio, más difícil de realizar queremos que sea. Permítanme darles un ejemplo: si quieren cambiar el compromiso de una constitución con el secularismo, por ejemplo, y quieren crear una teocracia, pueden hacerlo de dos maneras: pueden escribir una nueva constitución para ello o pueden hacer lo que algunos actores políticos están intentando, que es desmembrar la constitución mediante la eliminación de este compromiso con el secularismo y mediante la introducción de un nuevo compromiso con la teocracia, pero están usando las reglas de la enmienda, lo cual hace que ese tipo de modificación sea demasiado fácil de llevar a cabo. Lo que estoy sugiriendo es que la norma fundamental debería diseñarse de modo que entre más importante sea el cambio, más difícil

DR © 2021. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
https://www.te.gob.mx/editorial/

Esta revista forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv http://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx

the more important the change, the harder it should be to make. And so the Constitution of Mexico, for example, Article 135, one rule and one rule alone to amend anything in the Constitution, I think that's problematic. I much prefer the Constitution of Ecuador, for example, the Constitution of Spain, for example, of Austria, of Switzerland. Why? Because those Constitutions have different rules of change based on the kind of change that is going to be made. So if you want to make a transformative change to the Constitution, you require a high level of agreement from the people and or the representatives. Whereas in Mexico, if you want to make a change to the Constitution, there's one procedure where you want to make a small change or a big change. Now, Mexico has a unique, I think, Constitutional existence and Constitutional experience because the procedure looks difficult, but it's been quite easy to use in recent years. And so this is the mechanics of the politics of using the amendment procedure in Mexico, which is quite different from the legal requirements of

sea realizarlo. Entonces, la Constitución de México, por ejemplo, establece en su artículo 135 una sola regla para modificar cualquier cosa en ella, lo cual —desde mi punto de vista— es problemático. Prefiero la Constitución de Ecuador, la Constitución de España, la de Austria, la de Suiza. ¿Por qué? Porque esas constituciones tienen diferentes reglas de cambio basadas en el tipo de cambio que se va a realizar. Por lo tanto, si deseas hacer un cambio transformador en la constitución, necesitas un alto grado de acuerdo por parte del pueblo y los representantes. En tanto, en México, si deseas hacer un cambio a la Constitución, solo hay un procedimiento para hacer tanto un cambio pequeño como uno grande. Ahora, pienso que México tiene una existencia y una experiencia constitucional únicas porque el procedimiento parece difícil, pero ha sido bastante fácil de usar en los últimos años. Así que estos son los mecanismos políticos para enmendar en México, que son bastante diferentes de los requisitos legales para reformar. Pero si tienes

DR © 2021. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
https://www.te.gob.mx/editorial/

Esta revista forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv http://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx

using the procedure of change in Mexico. But if you have a Constitution that has just one procedure to change everything, it means that if you want to change a fundamental commitment in the Constitution, you need to use the same procedure that you have to use to make a small minor change, and it should not be that way.

So what I would suggest for the Constitution of Mexico, let's say, it would be to have additional procedures of change that are easier than the one that you currently have, and you would use those procedures to make changes to the things that are less important than the more important things in the Constitution. But, of course, there's so much to talk about, if you want to talk about the Mexican Constitution, it's such a fascinating text. I've learned a lot about it. I'm still learning a lot more about it.

LOVG: Did you make a relation between the concept of "dismemberment Constitution" and Schmitt's "fundamental decision"?

una constitución con un solo procedimiento para cambiar todo, significa que, si deseas modificar un compromiso fundamental de ella, debes usar el mismo procedimiento que para hacer un cambio menor, y no debería ser así.

Entonces, lo que yo sugeriría para la Constitución de México sería tener procedimientos adicionales de cambios que sean más fáciles que el actual y usarlos para hacer cambios en las cosas que son menos importantes. Pero, por supuesto, hay mucho de que hablar si quieres hacerlo sobre la Constitución mexicana, porque es un texto fascinante. He aprendido mucho y todavía estoy aprendiendo al respecto.

LOVG: ¿Hiciste una relación entre el concepto de constitución del desmembramiento y el de la decisión fundamental de Schmitt?

DR © 2021. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
https://www.te.gob.mx/editorial/

Esta revista forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv http://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx

RA: The difference between the concept of "Constitutional dismemberment" and the Schmidtian concept of "Constitutional annihilation", for example, is that I believe that dismemberment should be possible, but should be possible through legal means that keep legal continuity in the Constitution. That's why I'm mentioning the Constitutions of Ecuador, or Spain, or Switzerland, or Austria, even Canada, for example, because what these Constitutions do is that they give you a procedure to make any kind of change you need to make in the Constitution while keeping legal continuity. The problem that many countries face, especially countries in Latin America, is what happens when you move from one Constitution to a new one: there's an interregnum. There is a period where we're making a new Constitution and there's a risk of failure, and we also don't know what procedure we're going to use to make the new Constitution. These Constitutions that I've identified for you again: Ecuador, Spain, Switzerland, Austria, Canada; they will put in the Constitution

RA: La diferencia entre el concepto de desmembramiento constitucional y el concepto schmittiano de aniquilación constitucional, por ejemplo, es que creo que el desmembramiento debería ser posible, pero por medios legítimos que mantengan la continuidad legal en la carta magna. Por eso menciono las constituciones de Ecuador, España, Suiza, Austria, incluso Canadá, por ejemplo, porque lo que hacen estas constituciones es darte un procedimiento para hacer cualquier tipo de cambio que necesites hacer en ellas, manteniendo la continuidad jurídica. El problema que enfrentan muchos países, especialmente de América Latina, es lo que sucede cuando se pasa de una constitución a una nueva: hay un interregno. Hay un periodo en el que estamos haciendo una nueva constitución y existe el riesgo de fracasar, y no sabemos qué procedimiento vamos a utilizar para hacerla. Estas constituciones que les señalé (Ecuador, España, Suiza, Austria y Canadá) incluyen un procedimiento sugerido para adoptar una nueva ley suprema. Así que, si deseas redactar una nueva, la

DR © 2021. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
https://www.te.gob.mx/editorial/

Esta revista forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv http://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx

a suggested procedure to adopt a new Constitution. So if you want to write a new Constitution, the Constitution tells you what procedure you could use if you wish to write a new Constitution and so it makes all kinds of changes possible and it lets them happen in a legal predictable way that is consistent with the rule of law.

constitución te indica cuál procedimiento puedes utilizar, y eso hace posibles todos los tipos de cambio de una forma legal, predecible y consistente con la ley.

LOVG: Perfect. Well, I had another two questions, but you answered them. Vero, your question, please.

LOVG: Perfecto. Bueno, tenía otras dos preguntas, pero las respondiste. Vero, tu pregunta, por favor.

Alma Verónica Méndez Pacheco (AVMP): Yes, thank you. I have two questions and the first is: Which is the risk of the Constitutional dismemberment? Because in Mexico we've had more than 700 Constitutional reforms and sometimes politicians and legislators talk about the necessity of a big change in the Constitution order, even when we've already had, for example, we changed the Constitution to increase the number of deputies in the fifties and that modified the political representation, what isn't a simple correction. So how can we

Alma Verónica Méndez Pacheco (AVMP): Sí, gracias. Tengo dos preguntas, y la primera es ¿cuál es el riesgo del desmembramiento constitucional? Porque en México hemos tenido más de 700 reformas constitucionales, y en ocasiones políticos y legisladores hablan de la necesidad de un gran cambio en el orden constitucional, incluso cuando ya lo hemos tenido; por ejemplo, cambiamos la carta magna en la década de 1950 para aumentar el número de diputados y eso modificó la representación política, lo cual no es una simple corrección.

DR © 2021. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
https://www.te.gob.mx/editorial/

Esta revista forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv http://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx

reduce the inherent risk of Constitutional dismemberment?

RA: Well, this is a challenge that so many countries around the world are confronting. Think of Poland right now, or Hungary right now, or Turkey right now; where we see the Constitution being dismembered from a Constitution that respects liberal democratic values to one that does not and that's a problem. But "dismemberment of a Constitution" is a neutral concept. So we can have the dismemberment of the polish, Hungarian and Turkish Constitutions right now, much like we can have the dismemberment of the US Constitution in the 1860 when slavery was abolished and equal protection was introduced in the 14th Amendment. That, too, was a dismemberment, you see, because what happened was a destruction of the infrastructure of slavery in the US Constitution from one that was slavocracy to one that was more oriented toward equality and freedom for all. So "dismemberment" is a neutral concept that can apply to things

Entonces, ¿cómo podemos reducir el riesgo inherente al desmembramiento constitucional?

RA: Bueno, este es un desafío al que se enfrentan muchos países de todo el mundo. Pensemos en Polonia en este momento, en Hungría o en Turquía, donde vemos que la constitución está siendo desmembrada de una norma fundamental que respeta los valores democráticos liberales a una que no lo hace, y eso es un problema. Pero el desmembramiento de una constitución es un concepto neutral. Así pues, podemos tener el desmembramiento de las constituciones polaca, húngara y turca ahora mismo, al igual que el de la de Estados Unidos de América en 1860, cuando se abolió la esclavitud y se introdujo la igualdad de protección en la Decimocuarta Enmienda. Eso también fue un desmembramiento, porque lo que sucedió fue una destrucción de la infraestructura de la esclavitud en la ley fundamental de Estados Unidos de América, y se pasó de una esclavocrática a una más orientada hacia la igualdad y la libertad

DR © 2021. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
https://www.te.gob.mx/editorial/

Esta revista forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv http://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx

that are democracy enhancing and also democracy weakening.

Now, your question is: How do we protect against dismemberment? The reason why I suggested to you that it's happening all around the world in these different contexts is precisely to say that there might be some cases where we want the dismemberment or does something positive, and so the trick is to not prohibit dismemberment when it does something good and to prohibit it when it does something bad, you see, it's hard to do that. It's hard to do that unless you have a Constitution that makes a commitment to certain values and you can do that by having an unamendable rule in the text of the Constitution. Many countries around the world make unamendable commitments to certain values that you and I might think are good ideas like, for example, the Constitution of the Czech Republic makes it unamendable commitment to democracy. For example, if you think federalism is a good idea, Brazil, its Constitution makes federalism an unamendable norm, the Constitution of Namibia makes all

para todas las personas. Así que el desmembramiento es un concepto neutral que puede aplicarse a cosas que mejoran la democracia y también la debilitan.

Ahora, tu pregunta es cómo nos protegemos contra el desmembramiento. La razón por la que sugerí que está sucediendo en todo el mundo en diferentes contextos es precisamente para decir que puede haber algunos casos en los que queramos el desmembramiento o que sea positivo, por lo cual el truco es no prohibirlo cuando hace algo bueno y prohibirlo cuando hace algo malo. Es difícil hacer eso; es difícil hacerlo, a menos que tengas una constitución que se comprometa con ciertos valores y contemple una regla de no enmendabilidad del texto constitucional. Muchos países en todo el mundo asumen compromisos con ciertos valores inalterables que podríamos considerar buenas ideas. Por ejemplo, la Constitución de la República Checa tiene como compromiso la democracia, o si crees que el federalismo es una buena idea, la Constitución de Brasil no permite enmiendas respecto

DR © 2021. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
https://www.te.gob.mx/editorial/

Esta revista forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv http://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx

rights and liberties and freedoms unamendable in a way that they cannot be diminished. So you see, these are good things. And if you want to give them a kind of protection, you can try to use unamendability. The problem, however, is that unamendability is just a set of words on a piece of paper and you can have people violating the rule. The thing that is unamendable is not protected just by paper. So this goes back to the discussion we had a moment ago that political actors really do need to enforce the terms of the codified Constitution because saying that something is unamendable is not really going to protect the Constitution, you need other things. You have a strong court, you need a strong independent court that can back up what the text of the Constitution says. You need a strong independent court that can tell political actors: "No, you're violating the Constitution".

Now, Mexico has a particular problem, because the one of the doctrines that we see around the world, taking root in many parts of the world, is the doctrine of an un-

a este; la Constitución de Namibia establece que los derechos y las libertades son inalterables, de modo que no pueden ser disminuidos. Como ves, estas son cosas buenas. Y si se desea dar algún tipo de protección, se puede intentar utilizar esta inalterabilidad; sin embargo, el problema es que la imposibilidad de enmendar es solo un conjunto de palabras en una hoja de papel y puede haber personas que violen la regla. Lo que no se puede enmendar no está protegido solo mediante papel. Así que esto se remonta a la discusión que tuvimos hace un momento de que los actores políticos en verdad necesitan hacer cumplir los términos de la constitución, porque decir que algo no es enmendable realmente no va a protegerla; necesitas otras cosas. Necesitas un tribunal fuerte e independiente que pueda respaldar lo que dice su texto; necesitas un tribunal fuerte e independiente que pueda decirles a los actores políticos: "no, estás violando la constitución".

Ahora, México tiene un problema particular. Una de las doctrinas que

DR © 2021. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
https://www.te.gob.mx/editorial/

Esta revista forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv http://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx

constitutional Constitutional amendment. The idea that you can reform the Constitution, but that the reform can be unconstitutional even if it follows all the procedures that are laid out in the text of the Constitution. And so the Court in Mexico has not adopted that doctrine. The Court in Mexico has said "We don't have the power to invalidate Constitution amendments". Now, I'm not suggesting that the court adopt that power, no. What I'm suggesting to you is only that in other countries this is a power that a court has and that the court sometimes exercise to prevent the kind of problems, Veronica, that you've identified. And so there are just different strategies for preventing bad changes to the Constitution if Mexico's Article 135 were functional, in the best way possible, then it would be harder than it is today to amend the Mexican Constitution. Instead, you have a Constitution since 1917 that's been amended with over two hundred and twenty five different amendment decrees, each of which amounts in total to over seven hundred alterations to the Constitution.

vemos alrededor del mundo, arraigada en muchas partes, es la de la inconstitucionalidad de una enmienda, la idea de que se puede reformar la Constitución, pero que la reforma puede ser inconstitucional, incluso si ha seguido todos los procedimientos que se establecen en el texto de dicha norma suprema. Pero la Corte en México no ha adoptado esa doctrina; lo que ha dicho es "no tenemos el poder de invalidar las enmiendas a la Constitución". No estoy sugiriendo que la Corte adopte ese poder, no; lo que planteo es solo que en otros países este es un poder que tiene un tribunal y que a veces lo ejerce para prevenir el tipo de problemas que has identificado, Verónica. Y entonces hay diferentes estrategias para prevenir malos cambios a la Constitución. Si el artículo 135 de México fuera funcional, de la mejor manera posible, enmendar hoy en día la Constitución mexicana sería más difícil de lo que es; en cambio, tienes una desde 1917 que ha sido enmendada con más de 225 decretos diferentes que ascienden a más de 700 reformas. Por lo tanto, ¿México tiene una

DR © 2021. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
https://www.te.gob.mx/editorial/

Esta revista forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv http://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx

And so does Mexico have a Constitution or does it have a statute? And so if you're concerned with this kind of statutory Constitution that some people argue Mexico has, then you need ways of making sure that amendment is not as easy as it is. One way, again, is unmanageability, but it's just a piece of paper, another way is a Court. A court can say these amendments are unconstitutional. OK, but you don't have that. I'm not saying it's a good idea, by the way. I'm just giving you options. A third option is to really make the amendment rule robust so that the states really do exercise their independent power to ratify an amendment. Right now, my understanding in Mexico is that states do not exercise independent authority in doing that, right? States have to ratify, but they ratify because they're told to ratify and they're usually often part of the same political group. And so even if you're part of the same political group, you can still exercise independent judgment on behalf of your state.

And so these are some ideas that can help respond to the problem,

Constitución o un estatuto? Si les preocupa este tipo de normas de la carta magna, como algunas personas sostienen, entonces necesitan asegurarse de que enmendar no sea tan fácil como es. Una forma, nuevamente, es la inalterabilidad, pero es solo una hoja de papel; otra forma es la Corte. Un tribunal puede decir que estas enmiendas son inconstitucionales. Está bien, pero no tienen eso. Por cierto, no digo que sea una buena idea; solo estoy dando opciones. Una tercera opción es hacer realmente robusta la regla de enmienda a fin de que los estados ejerzan en verdad su poder independiente para ratificar una enmienda. Entiendo que, en este momento, en México los estados no ejercen una autoridad independiente al hacer eso, ¿verdad? Los estados tienen que ratificar, pero ratifican porque se les dice que ratifiquen y, por lo general, forman parte del mismo grupo político. Y así, incluso si forma parte del mismo grupo político, puede ejercer un juicio independiente en nombre de su estado.

Estas son algunas ideas que pueden ayudar a responder al pro-

DR © 2021. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
https://www.te.gob.mx/editorial/

Esta revista forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv http://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx

Veronica, that you raised, which is where you have changes made to a Constitution too frequently that slice the Constitution too deeply and that make changes that are not really consistent with liberal democratic values.

AMVP: Thank you so much. And the second question is: Talking about the codification of the amendments, in the Mexican Constitution it's possible observe what articles were changed and the date of the reform, but not exactly the text before that. In your recent book, you present pros and cons of four models. So in your experience, what do you think is the best way to codify the amendments?

RA: Well, thank you for this question. This is a question that I'm surprised people don't ask more about. So I want to thank you for asking it. I want to thank you for recognizing it, because Constitutional designers today, Constitutional scholars today, political actors today, they don't think about this question, but it's

blema que planteaste, Verónica, acerca de qué hacer donde se hacen modificaciones a una constitución con demasiada frecuencia, que la cortan profundamente y que hacen cambios que no son realmente consistentes con los valores liberales democráticos.

AVMP: Muchas gracias. La segunda pregunta es la siguiente: hablando de la codificación de las enmiendas, en la Constitución mexicana se puede observar qué artículos se modificaron y la fecha de la reforma, pero no exactamente el texto anterior. En tu libro reciente presentas los pros y los contras de cuatro modelos. Entonces, en tu experiencia, ¿cuál crees que es la mejor manera de codificar las enmiendas?

RA: Bueno, gracias por esta pregunta; es una que me sorprende que la gente no haga más, así que quiero agradecerte por hacerla, por reconocerlo, porque hoy en día los diseñadores constitucionales, los académicos constitucionales y los actores políticos no piensan en esta cuestión, pero es una pregunta

DR © 2021. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
https://www.te.gob.mx/editorial/

Esta revista forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv http://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx

such an important question: Where in the Constitution are you going to identify that the Constitution has been amended? This is a fundamental question, but designers of Constitutions don't think about it, political actors don't think about it and scholars don't discuss it.

I've looked at Constitutions in the world and for codified Constitutions there are really three big models. The first model is what we see in the United States, it's the "appendited model", you add amendments to the end of the Constitution, one at a time, chronologically and everything else remains untouched. So if you put something in the Constitution, you can never change the wording; you can't erase anything; you can't change anything, it remains unadulterated, so any amendment is just an addition to the text. And so the US Constitution, when it was written in 1787 and then came into force in 1789 it had articles into it and then the First Amendment came in 1791 and it was right at the end, second, right after that, third right after that, all the way to the very bottom. Today we have the 27º Amendment in the US Constitution.

muy importante: ¿en qué parte de la constitución vas a identificar que ha sido enmendada? Esta es una interrogante fundamental, pero los diseñadores de constituciones no piensan en ella, los actores políticos no piensan en ella y los académicos no la discuten.

He examinado las constituciones del mundo y para codificarlas hay realmente tres grandes modelos. El primero es el que vemos en Estados Unidos de América, el modelo de anexos, conforme al cual las enmiendas se agregan al final de la Constitución, una a la vez, cronológicamente, y todo lo demás permanece intacto. Entonces, si pones algo en ella, nunca puedes cambiar la redacción; no puedes borrar nada, no puedes cambiar nada, todo se mantiene íntegro, por lo que cualquier enmienda es solo una adición al texto. Y así, la Constitución de Estados Unidos de América, cuando fue escrita en 1787 y después entró en vigor en 1789, tenía artículos, y luego la Primera Enmienda llegó en 1791 y estaba justo al final; la Segunda, justo después de eso; la Tercera de inmediato, hasta el final. Hoy tenemos la Vigesimo-

DR © 2021. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
https://www.te.gob.mx/editorial/

Esta revista forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv http://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx

A second model is the "invisible model" and we see this in Ireland, we see this in Norway. What happens with the invisible model is when the Constitution is amended, you go into the text of the existing Constitution and you just erase what you want to change without leaving any marking at all or very few markings about what has changed or when it was changed or how it's changed. One of the most interesting examples comes from Norway: the 1814 Constitution of Norway is still in force today, but if you read the text in 1814, you would have read a lot of language that is exclusionary and hateful. For instance, "Jews shall not be tolerated in the Kingdom" that was in the text of the Constitution, but if you look at the text of the Norwegian Constitution today, it's the same one, right? It's the same 1814 Constitution it hasn't been replaced, but that language is nowhere to be found. Instead, you find language that speaks to embracing all religious faiths, that everyone is welcome. So the question is, where did that original hateful, exclusionary language go? The

séptima Enmienda en la Constitución de Estados Unidos de América.

El segundo modelo es el invisible, y lo vemos en Irlanda y en Noruega. Lo que sucede con este modelo es que cuando la constitución se enmienda, vas al texto y borras lo que quieras cambiar sin dejar ningún rastro de lo que cambió y de cuándo o cómo cambió. Uno de los ejemplos más interesantes proviene de Noruega. Su Constitución de 1814 todavía está en vigor en la actualidad, pero si lees el texto de ese año, habrás leído mucho lenguaje excluyente y de odio, por ejemplo, "los judíos no serán tolerados en el Reino"; eso estaba en el texto de la Constitución noruega, pero si lo miras hoy, es el mismo, ¿verdad? Es la misma Constitución de 1814 que no ha sido reemplazada, pero ese lenguaje ya no se encuentra en ninguna parte. En cambio, encuentras un lenguaje que habla de abrazar todas las creencias religiosas y de que todas las personas son bienvenidas. Entonces la pregunta es a dónde se fue ese lenguaje original, de odio y excluyente. La respuesta es que se borró. Este es el modelo

DR © 2021. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
https://www.te.gob.mx/editorial/

Esta revista forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv http://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx

answer is that it was erased. This is the invisible model. That's what happens when you amend the Norwegian or the Irish Constitution, you go in and you erase.

The third model is evident in India and it's the "integrative model". So you don't append at the end of the Constitution the amendments, you don't go in and erase things, instead, you make it very clear what the changes are to the Constitution by putting footnotes for every amendment. So if you want to amend this part of the Constitution, you put a footnote and you say: "This is the old language and here is the new language". So it's very easy to follow and to understand what has been changed in the Constitution, when it was changed and how it was changed, so that's the Indian integrative model.

Now, the Mexican Constitution is somewhat of a mixture between the integrative model and the invisible model. That's the Mexican Constitution. And what's happened is that when you mix these two models, in Mexico, in addition with the hyper amendment practices in Mexico is

invisible. Eso es lo que pasa cuando enmiendas la Constitución noruega o irlandesa: entras y borras.

El tercer modelo es evidente en India y se trata del modelo integrador. De acuerdo con él, no agregas las enmiendas al final de la Constitución, no entras y borras cosas, sino que dejas muy claro cuáles son los cambios mediante notas al pie de página para cada uno. Así pues, si quieres enmendar esta parte de la Constitución, pones una nota al pie que diga "este es el idioma antiguo y aquí está el nuevo". Es muy fácil de seguir y comprender qué se cambió en la Constitución, cuándo y cómo; ese es el modelo integrador indio.

Ahora, la Constitución mexicana es una mezcla entre el modelo integrador y el invisible; esa es la Constitución mexicana.

Lo que pasa es que, cuando se mezclan estos dos modelos, en México, aparte de las prácticas de hiperenmiendas, se tiene una ley suprema con algunas dificultades en cuanto a cómo la entendemos, porque produce confusión, produce incoherencia y, además, produce

DR © 2021. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
https://www.te.gob.mx/editorial/

Esta revista forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv http://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx

that you have a Constitution that reveals some difficulties in how we understand it, because it yields confusion, it yields incoherence and also yields a much longer Constitution. The Mexican Constitution, when it was first created in 1917, I believe, had about 22,000 words, today it's over 70,000 words in the whole Constitution. That's a result of the hyper amendment and hyper reform practices in Mexico and also really a result of the integrative part of the codification model because you just keep adding into the Constitution, adding, and adding, and adding, and sometimes also though you do make things invisible. So it's a very interesting model that we have, and we see in Mexico. I don't know if there is any other place in the world that has a Constitution that has been as frequently amended with the invisible model interacting with the integrated model, which just so many fascinating practical difficulties of Constitutional life, right? With a huge population that needs social assistance. I mean, it's a fascinating model of Constitutionalism that I'm learning more about, and I'm excited to keep learning more.

una Constitución mucho más larga. Cuando se creó en 1917, la carta magna tenía alrededor de 22,000 palabras; hoy tiene más de 70,000. Este es el resultado de las prácticas de hiperenmiendas e hiperreformas en México, y también es realmente un resultado de la parte integradora del modelo de codificación, porque tan solo se sigue agregando a la Constitución, agregando y agregando y agregando, y a veces también se invisibilizan los cambios. Así que es un modelo muy interesante el que hay y vemos en México. No sé si hay algún otro lugar en el mundo que tenga una constitución que haya sido enmendada tan frecuentemente con el modelo invisible en interacción con el modelo integrador, que tiene tantas fascinantes dificultades prácticas de la vida constitucional, con una población enorme que necesita asistencia social. Lo que quiero decir es que es un modelo fascinante de constitucionalismo del cual estoy aprendiendo más y estoy emocionado de seguir aprendiendo.

DR © 2021. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
https://www.te.gob.mx/editorial/

Esta revista forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv http://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx

AVMP: Thank you, Richard. Sorry if I insist, but which do you think is the best way of these three models?

RA: So your question is which is the best model: the integrative model, the appendited model or the invisible model? I don't think that there is one answer that fits every jurisdiction or that fits every amendment. I don't think a country, I don't think a Constitution should limit itself to using always of the appendited model or limit itself to using always the integrative model or limit itself to using always the invisible model. I think we take it as it's presented to us what best serves our purposes today. For example, the US Constitution today still has hateful, exclusionary language that refers to slavery, refers to persons of African descent as counting as three fifths of a whole person. Did you notice? They were not counted as full persons. In fact, they will treat as full persons that is still in the text of the US Constitution today. Just as we see in the US Constitution, the "Fugitive Slave Clause" that says if a slave, an enslaved person wins her

AVMP: Gracias, Richard. Perdón si insisto, pero ¿cuál crees que es la mejor forma de estos tres modelos?

RA: Así que tu pregunta es cuál es el mejor modelo: el modelo integrador, el de anexos o el invisible. No creo que haya una respuesta que se adapte a todas las jurisdicciones ni a todas las enmiendas. No pienso que un país o una constitución deba limitarse a usar siempre el modelo de anexos, el integrador o el invisible. Considero que debemos usar lo que se nos presenta y lo que mejor sirve para nuestros propósitos. Por ejemplo, la Constitución de Estados Unidos de América todavía tiene un lenguaje excluyente y de odio acerca de la esclavitud, que se refiere a las personas de ascendencia africana como "las tres quintas partes de una persona completa". ¿Te diste cuenta? No eran consideradas personas plenas. De hecho, fueron tratadas como tales hasta que se creó el texto que está actualmente en la Constitución de Estados Unidos de América. Tal como lo vemos en esta, la Cláusula del Esclavo Fugitivo, que dice que si un esclavo o una perso-

DR © 2021. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
https://www.te.gob.mx/editorial/

Esta revista forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv http://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx

freedom, that enslaved person as a matter of Constitutional law must be returned to her owner in the state, in the jurisdiction, from where she first escaped. That's still in the Constitution, still in the Constitution, is a provision that says the slave trade in the United States, the international slave trade, shall be unamendable for 20 years. So you have all of these rules that do violence to people still in the US Constitution. If you were to amend that, it's been amended by the 13th Amendment, by the 14th Amendment, still you see it's in the text; perhaps it would be better to erase that altogether. I don't know. That's one possibility.

But you see, the point is that I think every political community with their Constitutional reformers, at the time the changes made should debate and decide which is the best way to memorialize the change. Do we want to erase this? Do we want to keep it codified, but with a footnote? Do we want to just appended now? There are consequences here, Veronica, because if you just append the amendment at the end of the text without changing any-

na esclavizada gana su libertad, dicha persona, como una cuestión de derecho constitucional, debe ser devuelta a su dueño en el estado, en la jurisdicción, de donde ella escapó por primera vez. Eso todavía está en dicha carta magna y es una disposición que dice que la trata de esclavos en Estados Unidos de América es inalterable por 20 años. Así que tienes todas estas reglas que violentan a las personas en la Constitución de Estados Unidos de América. Si tuvieras que enmendar eso, ha sido enmendado por la Decimotercera Enmienda, por la Decimocuarta Enmienda; quizá sería mejor borrarlo. No lo sé. Es una posibilidad.

Pero el punto es que creo que cada comunidad política con sus reformadores constitucionales, en el momento en que se realicen las modificaciones, debe debatir y decidir cuál es la mejor manera de reconocer el cambio. ¿Queremos borrar esto?, ¿queremos mantenerlo codificado, pero con una nota al pie de página?, ¿queremos agregar ahora? Aquí hay consecuencias, Verónica, porque si simplemente anexas la enmienda al final del texto sin

DR © 2021. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
https://www.te.gob.mx/editorial/

Esta revista forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv http://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx

thing it come before it, the consequence is that you leave it to the court to interpret how the amendment impacts the rest of the Constitution. Maybe that's a good thing; maybe that's a bad thing.

However, if you integrate the amendment into the text of the Constitution with a footnote that makes it clear what was changed, when it was changed and how it was changed, then you really do narrow the power of the Court to interpret that amendment in a way that's inconsistent with the intent of those who made the amendment because those who made the amendment were very clear in how they made the amendment in the text of the Constitution, when they identify in the footnote what the change is and why the change is made. And so I think it depends on why it is we want to make the change and what it is we want to identify in the Constitution as the commitment that the amendment makes.

AVMP: Thank you so much.

LOVG: Thanks. The final question, Albert. What do you think about the

cambiar nada de lo que viene antes, la consecuencia es que dejas que la Corte interprete cómo la enmienda impacta el resto de la constitución. Quizá eso sea algo bueno o quizá sea algo malo.

Sin embargo, si integras la enmienda en el texto de la constitución con una nota al pie de página que aclare qué se cambió, cuándo y cómo, realmente se reduce el poder de la Corte para interpretar la enmienda de una forma inconsistente con la intención de quienes la hicieron, porque estos fueron muy claros en cómo se hizo al identificar en la nota al pie cuál fue el cambio y por qué se realizó. Entonces creo que depende de por qué queremos hacerlo y qué es lo que queremos identificar en la constitución como el compromiso de la enmienda.

AVMP: Muchas gracias.

LOVG: Gracias. La última pregunta, Albert. ¿Qué opinas de la participa-

DR © 2021. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
https://www.te.gob.mx/editorial/

Esta revista forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv http://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx

people's participation in make the amendments or construction for a new Constitution? I think, for example, the referendum. What are you think?

RA: What we're seeing around the world is increasing use of popular participation mechanisms, so that the people who are involved in giving meaning, giving shape to their Constitution, either in creating a new Constitution or in giving me the existing Constitution by interpretation or by reform, this is a trend that we see all around the world, so some Constitutions say nothing about referendums, nothing. In fact, you read the rules of amendment and the rules say you can't use a referendum or they'll say nothing about a referendum, nonetheless, political actors, incumbents, reformers use referendums in those cases to involve the people in the process of changing the Constitution. And there was an immense pressure to do that, I don't think it's unjustifiable. I think it's a good reason. It's a good thing to include people because we want their views in how their

ción de la gente para hacer las enmiendas o para la construcción de una nueva constitución? Pienso, por ejemplo, en el referéndum. ¿Qué te parece?

RA: Lo que estamos viendo en todo el mundo es un uso creciente de los mecanismos de participación popular, así que las personas están involucradas en dar sentido, en dar forma a su constitución, ya sea en la creación de una nueva o en la existente, por interpretación o por reforma. Esta es una tendencia que vemos en todo el mundo, por lo que algunas constituciones no dicen nada en torno a los referéndums, nada; de hecho, lees las reglas de enmienda y dicen que no puedes usar un referéndum o no dicen nada acerca de este; no obstante, los actores políticos, los titulares y los reformadores utilizan los referéndums para involucrar al pueblo en el proceso de cambio de la constitución. Y había una inmensa presión para hacerlo; no creo que sea injustificable, pienso que es una buena razón. Es bueno incluir a la gente porque queremos sus puntos

DR © 2021. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
https://www.te.gob.mx/editorial/

Esta revista forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv http://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx

Constitution is shaped, because it's their Constitution after all. And so referendums, I think, can be a very useful way of involving people, but referendums can't be the entire answer.

Referendums, I think, can be part of the infrastructure of popular participation in Constitutionalism. You can have consultations of people in their home districts: "What do you think about this amendment? How would you change the Constitution?" You can get people to give you input into how you might amend the Constitution and this is a way, I think, of letting people know that they have a Constitution, what it means, and that they have a role in keeping the Constitution updated to reflect their own modern values so it's not just referendums. You can have popular roving commissions where you just go and you teach people about the Constitution and get their input. Moreover, it's not just a referendum, but it's not just one vote. I think some countries do it well when they say "We're going to have a referendum and we're going to have a confirmatory referendum

de vista acerca de cómo se forma su constitución, porque, después de todo, es suya. Por tanto, creo que los referéndums pueden ser una forma muy útil de involucrar a la gente, pero no la respuesta completa.

Los referéndums pueden ser parte de la infraestructura de participación popular en el constitucionalismo. Puedes consultar a las personas en sus distritos de origen: "¿qué opinas acerca de esta enmienda?, ¿cómo cambiarías la constitución?". Puedes hacer que la gente te dé su opinión respecto a cómo podría enmendar la ley suprema, y creo que esta es una forma de hacer saber a la gente que tiene una, qué es lo que significa y que tiene un rol en mantenerla actualizada para reflejar sus propios valores modernos, así que no son solo referéndums. Puedes tener comisiones itinerantes populares a las que asistes, enseñas a la gente acerca de la constitución y obtienes su opinión. Además, no es solo un referéndum, no es solo un voto. Creo que algunos países hacen bien cuando dicen: "vamos a tener un referéndum y vamos a tener un referéndum

DR © 2021. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
https://www.te.gob.mx/editorial/

Esta revista forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv http://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx

after the first referendum". Good. "But then we'll have another referendum on the same question six months later just to make sure that we agree on the change, make sure that everyone understands the consequences of the change". There's something very similar that happens in the Scandinavian countries. In Norway, for example, where they're to amend the Constitution, the first thing that happens is that there's a vote in the national legislature and then, when they approve, if they approve that amendment, then the legislature is dissolved and there's a new election to reconstitute the legislature and then, once reconstituted, the legislature votes again on the same amendment and if they approve the amendment a second time, it becomes valid.

So you see, this is a way of including in the amendment process some popular input, because the people will vote to reconstitute the legislature recognizing that the people they vote for will vote for or against the amendment depending on who they choose. And so I think the idea of involving people in Con-

confirmatorio después del primer referéndum". Bien. "Pero tendremos otro referéndum acerca de la misma cuestión seis meses después solo para asegurarnos de que estamos de acuerdo con el cambio y de que todos comprendan sus consecuencias". Algo muy parecido ocurre en los países escandinavos. En Noruega, por ejemplo, si van a enmendar la Constitución, lo primero que sucede es una votación en la legislatura nacional, y luego, cuando la aprueban, si aprueban esa enmienda, entonces la legislatura se disuelve y hay una nueva elección para reconstituirla; después, una vez reconstituida, la legislatura vuelve a votar acerca de la misma enmienda, y si aprueban esta por segunda vez, se vuelve válida.

Verás, es una forma de incluir en el proceso de enmienda la aportación popular, porque la gente votará para reconstituir la legislatura convencida de que las personas por las que emiten su sufragio votarán a favor o en contra de la enmienda, según a quién elijan. La idea de involucrar a la gente en las reformas constitucionales es una

DR © 2021. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
https://www.te.gob.mx/editorial/

Esta revista forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv http://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx

stitution making Constitution reform, that is a necessary feature, in my view, of a modern democracy. And it doesn't have to be the case that political actors do everything that the people tell them to do. Right? Because not every country wants to be Switzerland, where you govern by referendum, but it's important to get input from the people, to take the pulse of the people, to seek their contributions in giving shape to the Constitution. That, I think is a critical part of a modern democracy.

característica necesaria, en mi opinión, de una democracia moderna. Y no tiene por qué darse el caso de que los actores políticos hagan todo lo que la gente les dice que hagan, ya que no todos los países quieren ser Suiza, donde se gobierna por referéndum, pero es importante recibir aportes de la gente, tomarle el pulso y buscar sus contribuciones para dar forma a la constitución. Creo que eso es una parte fundamental de una democracia moderna.

LOVG: OK, Albert. Well, thank you. Thank you for us and for the Electoral Court. It's a very important occasion to think about these issues. I think it's very, very important issues not only for Mexico; for all Latin America. Thanks, Richard.

LOVG: Está bien, Albert. Bueno, gracias. Gracias de parte de nosotros y del Tribunal Electoral. Es una ocasión muy importante para reflexionar en torno a estos temas. Creo que son cuestiones muy muy importantes no solo para México, sino para toda América Latina. Gracias, Richard.

RA: Thank you so much, good to see you and, Veronica, thank you very much to you as well.

RA: Muchas gracias, es bueno verte, y, Verónica, muchas gracias a ti también.

AVMP: Thank you so much. We hope to see you again soon.

AVMP: Muchas gracias. Esperamos volver a verte pronto.

DR © 2021. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
https://www.te.gob.mx/editorial/